



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal Incumplimiento de Contrato
RADICACIÓN	110013103019 202400137 00

Visto el escrito allegado en tiempo por el extremo actor con el cual pretende subsanar la demanda, se hace necesario inadmitirla nuevamente, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclare al despacho la pretensión tercera en cuanto a que pretende se condene a la aseguradora demandada a pagar a favor de los demandantes la suma establecida en la póliza contratada, por concepto de pérdida parcial y/o total, lo anterior por cuanto se observa que el beneficiario de dicha póliza es BANCO DE BOGOTA, que además tiene prenda activa sobre el vehículo y quien no está vinculando en el asunto.
2. Adecue entonces si a ello hay lugar, los poderes y el escrito de demanda indicando como queda conformada la parte pasiva en el presente asunto y/o las pretensiones y el juramento estimatorio, respecto del punto anterior.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 04/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3722e80d4c54b8cb83adb94a4767ac90a8e92f68902306f27ac87f3f716529**

Documento generado en 03/04/2024 05:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>